

6.4 Notificará la resolución adoptada a los interesados, a los Centros en que están atendidos y a las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social.

Séptima.—Recursos.

Contra las resoluciones que dicte la Dirección General de Acción Social, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su notificación. Contra las resoluciones de estos recursos cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de esta jurisdicción.

Octava.—Periodo de vigencia, devengo y cuantía de las becas.

8.1 La beca se concederá, si procediera la prórroga solicitada, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1984, sin perjuicio de que sea prorrogable para los años sucesivos en tanto concurren los requisitos exigidos para ser beneficiario de ella, lo que deberá ser acreditado en la forma y plazo que para cada año se determine en la oportuna convocatoria que acordará la Dirección General de Acción Social.

8.2 Las becas se devengarán por días reales de asistencia a sus beneficiarios en los respectivos Centros, los cuales deberán comunicar a la Dirección General de Acción Social las bajas y altas de minusválidos que se produzcan en ellos, inmediatamente después de que tenga lugar.

8.3 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.3, a), de la Orden de 13 de enero de 1984, las cuantías mensuales de estas becas para el año 1984 serán las que se señalan a continuación, teniendo en cuenta la naturaleza del Centro en el que están atendidos los beneficiarios.

8.3.1 En Centros privados reconocidos por el Estado: 8.000 pesetas a los internos y 7.000 pesetas a los mediopensionistas.

8.3.2 En Centros dependientes de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o del Instituto Nacional de Asistencia Social: 5.000 pesetas si están en régimen de internado y 4.000 pesetas a los mediopensionistas.

8.3.3 En Centros reconocidos por el Estado y dependientes de Diputaciones Provinciales: 3.500 pesetas cuando los beneficiarios son atendidos como internos y 3.000 pesetas si se encuentran como mediopensionistas.

Novena.—Pago de las becas.

9.1 El importe de estas becas se abonará, por trimestres vencidos, al representante autorizado del Centro en que los beneficiarios hayan sido atendidos en el trimestre precedente. A tal efecto, dicho representante deberá remitir a la Dirección General de Acción Social, dentro del plazo de diez días siguientes a la fecha de terminación de cada trimestre, una relación nominal, por triplicado, de todos los beneficiarios de estas becas atendidos en el trimestre anterior, en la que se indicarán los días en que realmente fue asistido como minusválido. Pasado el plazo señalado sin que se hubiera remitido la citada relación, no será posible abonar el importe de dichas becas dentro de los períodos normales.

9.2 Con el fin de que quede probado que la relación de beneficiarios ha sido enviada dentro del plazo establecido, deberá presentarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en las respectivas oficinas de Correos, en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario competente antes de ser certificada.

9.3 La Dirección General de Acción Social dispondrá lo precedente para que los importes de las becas que deben abonarse sean libradas a favor de los Centros respectivos sobre la Delegación de Hacienda de la provincia donde radiquen.

9.4 El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la misma con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social, de la Administración Institucional y Autónoma o Local, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el Centro, previo requerimiento de la Dirección General de Acción Social, que, de no ser atendido, promoverá la acción efectiva prevista en el Estatuto de Débitos al Estado no tributarios, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

Décima.—Destino de las becas.

Los representantes autorizados de los Centros en que están atendidos los beneficiarios de estas becas destinarán su importe a sufragar los gastos ocasionados por su asistencia a los mismos.

DISPOSICION ADICIONAL

Lo expuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de las normas que en su momento establezca la Comunidad Autónoma de Madrid; una vez asumidas sus competencias, para la tra-

mitación, resolución de los expedientes correspondientes y otras actuaciones mencionadas en esta Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1984.—La Directora general, María Patrocinio las Heras Pinilla.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Coordinación, Subdirector general de Estudios y Normativa, Directores provinciales de Trabajo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

9232 RESOLUCION de 13 de abril de 1984, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE de renovación de vía Moreda-Granada, entre los puntos kilométricos 31,987 y 32,095, en el término municipal de Deifontes (Granada).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 3 de mayo de 1984 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras situados en el término municipal de Deifontes (Granada), y pertenecientes al siguiente titular:

Finca número 1.—Propietario: Don Antonio García Tenorio. Superficie a expropiar: 365 metros cuadrados.

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Deifontes (Granada), a las doce horas del día indicado, donde deberá comparecer el interesado con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 13 de abril de 1984.—El Subsecretario.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

ADMINISTRACION LOCAL

9233 RESOLUCION de 12 de abril de 1984, del Ayuntamiento de Getafe (Madrid), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan.

Por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión del día 5 de abril de 1984, se adoptó, entre otros, declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de 3.000 metros cuadrados del solar sito en la calle Madrid, c/v a Magallanes y Carabanchel, propiedad de «Gebhard y Cia».

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el día 7 de mayo de 1984, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Getafe, se llevará a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en la finca objeto de expropiación, debiendo comparecer los interesados y posibles titulares de los derechos reales afectados, exhibiendo los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad de los bienes, pudiendo hacerse acompañar a su costa de Peritos y Notario, si así lo desean.

Los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Corporación, hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que les afecten.

El propietario es «Gebhard y Cia». Sus linderos: Norte, en línea de 45 metros, con la calle Magallanes; Sur, en línea de 43,70 metros, con la propiedad de «Siemens»; Este, en línea de 68 metros, con la calle Madrid; Oeste, en línea de 68 metros, con la finca matriz, de la cual se expropia. Superficie a ocupar por urgencia: 3.000 metros cuadrados.

Getafe, 12 de abril de 1984.—El Alcalde.—5.495-E.